

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1997

Nº23,442

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 277
(De 11 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES CON LA EMPRESA PAN CONTRATOR, INC., PARA LLEVAR A CABO LA "CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL NUEVO ESTADIO NACIONAL DE BEISBOL", ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA Nº 002-97 INDE DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, POR UN MONTO DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/5,355,000.00)." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 159
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCO VINICIO MUÑOZ DELGADO." PAG. 3

RESOLUCION Nº 160
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANGEL DENEGRI MAZETO." PAG. 5

RESOLUCION Nº 161
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CLAUDIA PATRICIA VILLARREAL JURADO." PAG. 6

RESOLUCION Nº 162
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HIGINIO ESTEVEZ OTERO." PAG. 7

RESOLUCION Nº 163
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE STELLA DENADAI CALIMAN." PAG. 8

RESOLUCION Nº 164
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA ROSA CUERVO POLO." PAG. 9

RESOLUCION Nº 165
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANISHA JASAT JASAT." PAG. 10

RESOLUCION Nº 166
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FIDEL MORALES REYES." PAG. 11

RESOLUCION Nº 167
(De 12 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WILLY RICARDO LEON." PAG. 12

RESOLUCION Nº 168
(De 16 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NANIK TIKAMDAS MOORJANI MOORJANI." PAG. 13

RESOLUCION Nº 169
(De 16 de diciembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO VEGA MCREA." ... PAG. 14

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-132
(De 4 de diciembre de 1997)

"FIJAR EN 110.1 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DE 1997, QUE SERVIRA DE BASE PARA LOS AJUSTES DE LOS TOPES DE PRECIOS QUE ENTRARAN A REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1999, PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION BASICA LOCAL Y BASICA NACIONAL." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 277
(De 11 de diciembre de 1997)

“Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto Nacional de Deportes con la Empresa PAN CONTRATADOR, INC., para llevar a cabo la “Construcción de la Estructura del Nuevo Estadio Nacional de Béisbol”, adjudicado mediante Licitación Pública No. 002-97 INDE de 8 de septiembre de 1997, por un Monto de Cinco Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,355,000.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el día 8 de septiembre de 1997, se realizó la apertura de sobres para la Licitación Pública No. 002-97 INDE, “Construcción de la Estructura del Nuevo Estadio Nacional de Béisbol”, ubicado en el Km3, Vía Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que posteriormente el día 16 de septiembre de 1997, se instaló la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública No. 002-97 INDE, y consideró la Comisión que de acuerdo a los parámetros técnicos de evaluación antes mencionados, la Compañía PAN CONTRATADOR INC., la cual presentó un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,355,000.00), representa los mejores intereses para el Estado, ya que la misma cumple con lo exigido en el pliego de cargos.

Que según el Artículo 9, numeral 10 de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, autorizar toda operación, negocio o transacción que implique inversión, erogación, y obligación por mas de B/.50,000.00.

Que mediante Resolución No.28-97 J.D. la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes autoriza al Director General para contratar con la compañía PAN CONTRATADOR INC., por el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,355,000.00) para la “Construcción de la Estructura del Nuevo Estadio Nacional de Béisbol”.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES y la Empresa PAN CONTRATADOR INC., para llevar a cabo el proyecto descrito.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 del 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda de DOS MILLONES DE DOLARES (B/2,000,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto Nacional de Deportes con la Empresa PAN CONTRATADOR, INC., para la Construcción de la Estructura del Nuevo Estadio Nacional de Béisbol, adjudicado mediante Resolución No.264-97 D.G. de 27 de octubre de 1997, por un monto de Cinco Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/5,355,000.00).

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 159
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARCO VINICIO MUÑOZ DELGADO, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
 - b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2267 del 16 de mayo de 1986.
 - c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-52285.
 - d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
 - e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel R. Pichel.
 - f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 222 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Celia Esther Jean Francois Guzmán.
 - g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 5 Asiento 422, de nacimientos de Panameño en el Exterior, donde consta la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
 - h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
 - i) Copia de la Resolución No.6 del 15 de enero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
 - j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.
- Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARCO VINICIO MUÑOZ DELGADO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 160
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANGEL DENEGRI MAZETO, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0824 del 25 de agosto de 1977.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-41071.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roldán Vallejos Rangel.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.105 del 4 de junio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANGEL DENEGRI MAZETO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 161
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CLAUDIA PATRICIA VILLARREAL JURADO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 100. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.14.351 del 3 de julio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-55095.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el DR. Francisco Navarro.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 376 del 16 de diciembre de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CLAUDIA PATRICIA VILLARREAL JURADO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 162
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, HIGINIO ESTEVEZ OTERO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.17.956 del 20 de septiembre de 1963.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-22258.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando González Linck.
- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No.4 del 15 de enero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HIGINIO ESTEVEZ OTERO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 163
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, STELLA DENADAI CALIMAN, con nacionalidad BRASILEÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0625 del 25 de abril de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-51146.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos M. Uzarraga.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 9 del 28 de enero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de STELLA DENADAI CALIMAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 164
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ANA ROSA CUERVO POLO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0144 del 11 de enero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65164.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Vicente Rivera Tuñón.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.43 del 21 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA ROSA CUERVO POLO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 165
(De 12 de diciembre de 1997)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ANISHA JASAT JASAT, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.18.521 del 1 de noviembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-60867.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificación expedida por la Dirección Provincial del Registro Civil, donde consta que Mahmad Hanif Yusuf Bham, obtuvo Carta de Naturaleza.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Noel Calvo.
- g) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el tomo 11, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño naturalizado Mahmad Hanif Yusuf Bham y la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.168 del 25 de mayo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de ANISHA JASAT JASAT
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 166
(De 12 de diciembre de 1997)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FIDEL MORALES REYES, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5095 del 26 de octubre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65617.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mariela Beleño R.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 11 Asiento 968, (De Panameño en el Exterior), donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Kira Tazula Karica Camacho y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 202 Asiento 522, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 8 del 28 de enero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FIDEL MORALES REYES.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 167
(De 12 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, WILLY RICARDO LEON, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0612 del 5 de abril de 1978.
- c) Certificación expedida por la Sub Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-42210.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Pacífico Ríos D.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.176 de 14 de julio de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WILLY RICARDO LEON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 168
(De 16 de diciembre de 1997)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, NANIK TIKAMDAS MOORJANI MOORJANI, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 3669 del 16 de noviembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-48460.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Luis Iglesias.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 261 del 26 de septiembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de NANIK TIKAMDAS MOORJANI MOORJANI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 169
(De 16 de diciembre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO :

Que, GUSTAVO ADOLFO VEGA MCREA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos :

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
 - b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución N°15.923 del 19 de noviembre de 1987.
 - c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-54034.
 - d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
 - e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Montufar R.
 - f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de el peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
 - g) Copia de la Resolución N°192 del 27 de julio de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
 - h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.
- Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia,

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GUSTAVO ADOLFO VEGA MCREA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-132
(De 4 de diciembre de 1997)

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de mayo de 1997, se otorgó al Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A., de acuerdo al contenido del Artículo 7 de la Ley No.5 de 9 de febrero de 1995, un contrato de concesión para la prestación de los servicios de telecomunicación básica nacional, interprovincial e internacional;

Que el Artículo 39 del Contrato de Concesión antes mencionado, señala, que con excepción del servicio de telecomunicación básica internacional, los topes de precios de los servicios indicados en el Anexo E del Contrato en comento, serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por la Contraloría General de la República, la cual será calculada tomando como base el 1° de octubre de 1997;

Que cada 1° de noviembre, a partir del año de 1998 hasta el final del periodo de exclusividad, el Ente Regulador ajustará los topes de precios indicados en el Anexo E del Contrato de Concesión, basado en la última información disponible emanada de la Contraloría General de la República y dichos ajustes entrarán en vigencia los 1° de enero de cada año, a partir del mes de enero de 1999;

Que mediante circular del 19 de noviembre del año que decurre, la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, fija en 110.1 el Índice de Precios al Consumidor para el mes de octubre de 1997;

Que se hace necesario fijar el Índice de Precios al Consumidor para el año de 1997, que se utilizará como base para los ajustes de los topes de precios que entrarán a regir en enero de 1999;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar, en 110.1 el Índice de Precios al Consumidor para el año de 1997, que servirá de base para los ajustes de los topes de precios que entrarán a regir a partir del 1° de enero de 1999, para los servicios de telecomunicación básica local y básica nacional.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Contrato de Concesión del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO DE TRASPASO
La sociedad **AZUCARES Y ALCOHOLES, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 176939, Rollo 19397, Imagen 0022, a efectos de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, por este medio anuncia que ha traspasado, a título de venta, a la sociedad **ALCOHOLES DEL ISTMO INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 337510, Rollo 56972, Imagen 0002, ciertos activos que forman parte del establecimiento comercial denominado **AZUCARES Y ALCOHOLES, S.A.**, amparado bajo licencia industrial N° 2401 y ubicado en Las Cabras de Pesé, Provincia de Herrera. Doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
L-442-664-86
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he traspasado mi cantina **EL PROVENIR** de La Laja Distrito de Las Tablas con Licencia Comercial al Tipo B N° 18054 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al Sr. Edwin Eloy Ureña Vergara con cédula N° 7-700-1549 a partir de la fecha.

Sr. Ovidio Antonio Medina Cedeño
L-442-564-31
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico que yo, **ISRAEL OVALLE PINO**, con cédula N° 6-52-437, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MANGANESO**, situado en Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, al señor **MARCIAL ELOY CEDEÑO QUINTERO**, con cédula N° 7-47-63. Colón, 15 de diciembre de 1997.
L-442-620-34
Tercera publicación

AVISO
Yo, **ESPERANZA E. MIRANDA DE MARTIENZ**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-96-853, Representante Legal de la Sociedad **MIRANDA Y BERMUDEZ, S.A.**, por este medio notifico la cancelación del Registro Comercial N° 4497, Tipo B, correspondiente al negocio de Salón de Belleza, **Rose's Style**, ubicado en Edificio Moreno, Planta Baja, Calle 55, El Cangrejo, Bella Vista. La razón de dicha cancelación se debe a que el mobiliario y equipo de dicho negocio fue vendido. Esperanza E. Miranda de Martínez
Céd. N° 4-96-853
L-442-417-53
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 14.935, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 05 de noviembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 158747, Rollo 57055 e

Imagen 0040 ha sido disuelta la sociedad denominada **DORE INVESTMENTS INTERNATIONAL, S.A.**, desde el 14 de noviembre de 1997.
Panamá, 19 de noviembre de 1997.
L-442-587-50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 15,302, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 13 de noviembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 240124, Rollo 57221 e Imagen 0030 ha sido disuelta la sociedad denominada **M.T. CATALINA, INC.**, desde el 25 de noviembre de 1997.
Panamá, 26 de noviembre de 1997.
L-442-587-50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N°

15,405, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 14 de noviembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 242490, Rollo 57198 e Imagen 0081 ha sido disuelta la sociedad denominada **BERP TRADING CO. INC.**, desde el 24 de noviembre de 1997.
Panamá, 26 de noviembre de 1997.
L-442-587-50
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 14,466, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 148224, Rollo 56949 e Imagen 0002 ha sido disuelta la sociedad denominada **NEPTUNE WORLD HOLDINGS, S.A.**, desde el 6 de noviembre de 1997.
Panamá, 17 de noviembre de 1997.
L-442-587-50
Única publicación

NOTA MARGINAL

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
Registro Público: Panamá, diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.
Por Asiento 8201 del Tomo 250 ingresó la Escritura Pública N° 7481 de 18 de octubre de 1996 por la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la junta de accionistas de la sociedad anónima denominada **Paul Stone Mining Company, S.A.** Esta sociedad consta inscrita desde el 9 de abril de 1914 sin que se realizaran inscripciones

posteriores al Pacto Social de Constitución hasta la inscripción de la Escritura antes mencionada el día 25 de noviembre de 1996. Esta Escritura N° 7481 se inscribió por error toda vez que la sociedad constituida desde 1911 e inscrita el 9 de abril de 1914 en el Registro Mercantil, tenía una vigencia de 25 años que terminaban en 1939. Al no presentarse documentación que autoriza la prórroga de la sociedad y encontrándose vigente en aquel momento la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, es aplicable el contenido del artículo 86 sobre la

disolución de la sociedad por vencimiento del término. Por lo tanto, vencido el período de duración de la sociedad, los directores actuarán como fiduciarios de la sociedad en su liquidación por lo que para 1996 no podían reunirse los accionistas de dicha sociedad por carecer de facultad. Sobre esta situación, en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que al declararse disuelta y en estado de liquidación una sociedad, sus accionistas carecen ya de facultad legal para reunirse toda vez que este derecho lo tuvieron

durante el período de operaciones de la Compañía, y dejó de existir, por consiguiente, desde el momento en que la sociedad fue disuelta y entró en la etapa de liquidación, se rige por los artículos 85 y siguientes de la Ley 32 de 1927" (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Auto de 8 de mayo de 1961, reiterada por Auto de 25 de marzo y 30 de abril de 1985). Por tales motivos, a Ficha 323431, Rollo 52105, Imagen 0023 de la Sección de Mercantil se Ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción practicada

con fundamento en lo establecido en el artículo 1790 del Código Civil. Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se practique la rectificación o cancelación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**
Mariblanca Staff Wilson
Directora General
Hermelinda de González

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA A:

**RUBEN TAPIA
AGUILAR:**

De generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (15) de diciembre de (1997), y copia del mismo pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. FELIPE
CAÑO GONZALEZ
Alcalde Municipal
LICDO. RAUL L.
CEDENO HERRERA
Secretario General
L-442-678-48
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 146

El suscrito Juez Noveno del Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en

uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

A los señores **JORGE EDUARDO LASSO VARGAS Y LUIS ANTONIO ARAUZ CHANG**, ambos de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "COQUITO Y LOGO" solicitud Nº 070218, para amparar y distinguir productos de la clase 31, promovido en su contra por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**. Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito
del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 28 de octubre
de 1997
L-442-528-43
Tercera publicación

JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL,

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO EMPLAZATORIO Nº 182

La suscrita Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

La sociedad "PANTHERE INT. CORP." y a su representante Legal **EDUARDO HOMSANY ACHAR** de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de Circulación Nacional, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 63474 de la marca "UGO BASSI Y DISEÑO" promovido en su contra por **HUBO BOSS A.G.** Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará su Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial. Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S.
DE VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.
Panamá 27 de
noviembre de 1997

L-442-527-20
Tercera publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA EDICTO EMPLAZATORIO Nº 180

La suscrita Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

La sociedad "UNIF T R A D I N G CORPORATION," y a su representante Legal **JOSSEF CATACH** de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de Circulación Nacional, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos dentro del proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 68403 de la marca "HUGO BOSS" promovido en su contra por **HUGO BOSS A.G.** Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará su Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial.

Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA
GARCIA S.
DE VASQUEZ

El Secretario,
Licdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.

Panamá 27 de
noviembre de 1997
L-442-527-04
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 87

El suscrito Juez Noveno del Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **KOPHARMON, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "FLU-EX" solicitud Nº 70891, para amparar productos de la clase 5, promovido en su contra por la sociedad **BIOFARMA (S.A.)** Se advierte a la parte emplazada que, de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito
del Primer Circuito

Judicial de Panamá
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 26 de
septiembre de 1997
L-442-527-62
Tercera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO
N° 88**

El suscrito Juez
Noveno del Circuito del
Primer Circuito Judicial
de Panamá, Ramo

Civil, en uso de sus
facultades legales, por
este medio,

EMPLAZA:
Al Representante
Legal de la Sociedad
KOPHARMON, S.A.,
de domicilio
desconocido, para que
dentro del término de
diez (1) días, contados
desde la última
publicación del
presente edicto en un
diario de circulación
nacional, comparezca
a este Tribunal, por sí
o por medio de

apoderado, para hacer
valer sus derechos en
el proceso de
cancelación al registro
de la marca
"GINKOR" registro N°
59222, para amparar
productos de la clase
5, promovido en su
contra por la sociedad
**SOCIETE DE
CONSEILS DE
RECHERCHERS ET
D'APPLICATIONS,
SCIENTIFIQUES
(S.C.R.A.S.)**
Se advierte a la parte
emplazada que, de no

comparecer en el
término señalado, se le
nombrará un defensor
de ausente, con quien
se continuará el
proceso.
Por tanto, se fija el
presente edicto en un
lugar visible de la
Secretaría de este
Tribunal y copia
autenticada, se pone a
disposición de la parte
actora para su
publicación en un diario
de circulación nacional
durante cinco (5) días.
Panamá, veintidos (22)

de octubre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

Licdo. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito
del Primer Circuito
Judicial de Panamá
Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 26 de
septiembre de 1997
L-442-527-54
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 164**

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**GERVACIA VEGA
JIMENEZ**, panameña,
mayor de edad, soltera,
Billettera, con residencia
en Guadalupe, Casa N°
3483, portadora de la
cédula de Identidad
Personal N° 9-155-561,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal,
urbano localizado en el
lugar denominado Calle
52 Norte, de la Barriada
Bianchery N° 2,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Calle 52 Norte
con 14.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 19.83 Mts.
ESTE: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del

Municipio de La
Chorrera con 37.34 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.01 Mts.
Area total del terreno,
cuatrocientos ochenta y
siete metros cuadrados
con seis mil ochocientos
centímetros cuadrados
(487.6800 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N° 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de
octubre de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
dieciséis (16) de octubre
de mil novecientos
noventa y siete.
SRA. CORALIA B.

**DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-442-136-81
Unica publicación**

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 185**

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIRA
RANGEL DE
GORRICHATEGUI**,
panameña, mayor de
edad, casada,
Secretaria, residente en
El Coco, portadora de la
cédula de Identidad
Personal N° 8-1965-891,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle
Ocueña, de la Barriada
Santa Librada N° 2,
corregimiento El Coco,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Calle Ocueña
con 30.00 Mts.

**SUR: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00Mts.
ESTE: Calle Los Llanos
16.54 Mts.
OESTE: Calle 50 Norte
con 16.54 Mts.**

Area total del terreno,
cuatrocientos noventa y
seis metros cuadrados
con veinte decímetros
cuadrados (496.20 Mts.
2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N° 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de
noviembre de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
diecisiete (17) de
noviembre de mil

novecientos noventa y
siete.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-442-453-67
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 333-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**GREGORIO MELA
MARIN**, vecino (a) de
Pedregal, corregimiento
Pedregal, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 6-39-731 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-5-431-97,
según plano aprobado
N° 800-01-12969 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1770.45 M.2. que forma
parte de la Finca N°
1814, inscrita al Tomo
21, Folio N° 150, de,

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle de La Mina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosendo Morán González.
SUR: Félix Ariel Candarero y Virgilio Sánchez.
ESTE: Calle de tierra hacia Arraiján y a Bique.
OESTE: Rosendo Morán González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 20 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ISAAC MARES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-442-637-07
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 369-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **VICTORIA EUGENIA URIBE GUZMAN**, vecino (a) de Bejuco, corregimiento Bejuco Distrito de Chame,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-128-962 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-231-97, según plano aprobado Nº 803-06-12878, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 0,714.90 M.2. ubicada en Cerro Chame, Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Hilario Calderón y terreno inadjudicable (precipicio).
SUR: Martín Zamora Martínez.
ESTE: Terreno inadjudicable (precipicio).
OESTE: María Dolores Algans de García de Paredes, Victoria Eugenia Uribe Guzmán y camino de tierra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ISAAC MARES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-442-680-56
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 372-DRA-97
 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ISABEL GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) de Paso Arena, corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-9-788 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-063-92, según plano aprobado Nº 806-16-12546 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,503.64 M.2. que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Vargas.
SUR: Carretera de asfalto de 10 Mts. a Quebrada Paso Arena y a otros lotes.
ESTE: Elizabeth Atencio de Camarena.
OESTE: Arcelio Díaz Oda.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ISAAC MARES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-442-655-87
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 373-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MERQUI MARINO SANCHEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Bonga Centro, corregimiento Ciri Grande, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-713-902 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-044-97, según plano aprobado Nº 802-08-12718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1863.16 M.2. ubicada en Bonga Centro, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Bonga Arriba y hacia Nueva Arenosa de 12.00 mts.
SUR: Servidumbre y callejón a otros lotes.
ESTE: Ana Martínez Alonzo.
OESTE: Servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.
 GLORIA MUÑOZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ISAAC MARES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-442-657-15
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 382-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIO OVALLE MORAN**, vecino (a) de Mata Ahogado, corregimiento Los Llanitos, Distrito de San Carlos portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-1427 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-122-91, según plano aprobado Nº 802-07-13006 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4576.15 M.2. ubicada en Jordanal, Corregimiento de Ciri Grande y Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. a Mata Ahogado y a otros lotes.
SUR: Río Jordanal y Jacinto Valdez.
ESTE: Jacinto Valdez.
OESTE: Camino de tierra 10 mts. a Mata Ahogado y a otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-658-20
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 383-DRA-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LINO OVALLE ALVEO**, vecino (a) de Mata Ahogado, corregimiento Los Llanitos, Distrito de San Carlos portador de la cédula de identidad personal N° 2-32-909 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-061-92, según plano aprobado N° 802-06-12926 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has - 9129.95 M², ubicada en Jordana, Corregimiento de Ciri Grande y Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Libano Ovalle.
SUR: Camino de tierra 10 Mts. a Mata Ahogado y a Bajo Bonito.
ESTE: Jacinto Valdez y quebrada Porvae.
OESTE: Río Jordana y Lino Ovalle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-658-84
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 385-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.

Que el señor (a) **JUAN CAMILO CEDEÑO BASO**, vecino (a) de Bethania, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-73-182 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-155-91, según plano aprobado N° 803-02-13047 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has - 7301.43 M², ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA "A" 1 Has - 3208.77 M².
NORTE: Jacinto Núñez y río Mona.

SUR: Sofía Tuñón.
ESTE: Río Mona.
OESTE: Carretera Interamericana a Sajaíces y a Bejuco.
PARCELA "B" 0 Has - 4092.66 M².
NORTE: Río Mona.
SUR: Vicente Urieta.
ESTE: Asentamiento La Cresta.
OESTE: Río Mona.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-646-54
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 387-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO JESUS OVALLES REYES**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal: N° 8-523-1744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-116-97, según plano aprobado N° 802-07-12716 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has - 1.904.20 M², ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Ennque Muñoz, Valentín Martínez Soto y quebrada Espavé.
SUR: Carretera a El Cacao y hacia Trinidad de Las Minas de 20.00 Mts.
ESTE: Carretera a El Cacao y hacia Trinidad de Las Minas de 20.00 Mts.
OESTE: Benito Ovalle Martínez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-658-38
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 393-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORIA EUGENIA URIBE GUZMAN**, vecino (a) de Bejuco, corregimiento Bejuco, Distrito de Chame portador de la cédula de

identidad personal N° 8-128-962 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-159-97, según plano aprobado N° 803-06-12877 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has - 7.312.14 M², ubicada en Cerro Chame, Corregimiento de El Libano, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A" 12 Has - 7.418.50 M².
NORTE: María Dolores Algans de García de Paredes y Victoria Eugenia Urbe Guzmán.
SUR: Camino principal hacia Bejuco y a otras fincas de 15.00 Mts.
ESTE: Servidumbre existente de 6.00 Mts. y Victoria Eugenia Urbe Guzmán.
OESTE: María Dolores Algans de García de Paredes.

GLOBO "A" 18 Has - 9.893.64 M².
NORTE: Servidumbre existente de 6.00 Mts.
SUR: Miguel García.
ESTE: Martín Zamora Martínez y Victoria Eugenia Urbe Guzmán.
OESTE: Servidumbre existente de 6.00 Mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de El Libano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de diciembre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-680-30
Única Publicación